

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D002021-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y el Informe Técnico N° D000061-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de San Martín, Lambayeque, La Libertad y Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7728, EB7741, EB7731, EB7739 y EB7773, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 30,697.15 (Treinta mil con seis cientos noventa y siete con 15/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000107-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Loreto y Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7742, EB7770, EB7743, EB7757 y EB7758, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 30,128.70 (Treinta mil con ciento veintiocho con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Arequipa, Ucayali y Tacna del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7748, EB7736, y EB7734, por la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 18,077.22 (Dieciocho mil setenta y siete con 22/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la baja de diez (10) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Cusco, Junín, Ucayali, Puno, Ancash II y Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7768, EB7776, y EB7740, EB7729, EB7745, EB7774, EB7753, EB7760, EB7754 y EB7744, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 59,120.50 (Cincuenta y nueve mil ciento veinte con 50/100 soles);

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *“las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento”* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *“Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62, del Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 63.2 a), del Artículo 63 –trámite, de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente; si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 04 de julio de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la transferencia de veintitrés (23) bienes muebles (motocicletas) al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PNPAIS, de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 63.1 y 63.2 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Que los veintitrés (23) bienes muebles(motocicletas) serán utilizados para coadyuvar a lograr el objetivo institucional del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PNPAIS que consistente en permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales y rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuya a su inclusión social, la finalidad de las motocicletas es la de ser utilizadas en las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos), que no disponen de motocicletas, herramienta que facilita el desarrollo de las actividades a cargo de sus gestores institucionales con la finalidad de alcanzar el objetivo del PNPAIS

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad transferencia, de los veintitrés (23) bienes patrimoniales (motocicletas), detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 138,023.57 (Ciento treinta y ocho mil veintitrés con 57/100 soles), a favor de Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PNPAIS;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la transferencia de los bienes muebles de propiedad estatal, dados de baja por la causal de estado de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR LA TRANSFERENCIA** de veintitrés (23) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por la causal de estado de excedencia, a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PNPAIS, siendo el valor total de S/. 138,023.57 (Ciento treinta y ocho mil veintitrés con 57/100 soles), según el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PNPAIS y a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, a fin de continuar con la etapa del trámite previsto en el numeral 63.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR** a los Jefes de las Unidades Territoriales de La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, San Martín, Amazonas, Loreto, Arequipa, Tacna, Ucayali, Ancash 2, Ayacucho, Cusco, Junín y Puno, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, para que cumplan con la entrega de los bienes, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5°. - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	PLACA	SERIE / DIMENSIONES						
1	678268000024	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7768	LZSJDNLC0G5200478	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - CUSCO
2	678268000026	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7776	LZSJDNLC3G5200510	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - CUSCO
3	678268000036	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7740	LZSJDNLC7G5200493	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - JUNIN
4	678268000038	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7729	LZSJDNLCXG5200472	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - JUNIN
5	678268000041	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7745	LZSJDNLC6G5200498	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - UCAYALI
6	678268000047	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7774	LZSJDNLC1G5200490	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - PUNO
7	678268000050	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7753	LZSJDNLC5G5200461	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - PUNO
8	678268000051	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7760	LZSJDNLC3G5200460	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - ANCASH II
9	678268000054	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7754	LZSJDNLC4G5200483	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - AYACUCHO
10	678268000058	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7744	LZSJDNLC6G5200503	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - AYACUCHO
11	678268000017	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7728	LZSJDNLCXG5200486	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - SAN MARTIN
12	678268000021	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7741	LZSJDNLC7G5200476	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LAMBAYEQUE
13	678268000039	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7731	LZSJDNLC9G5200513	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD
14	678268000037	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7739	LZSJDNLC7G5200509	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD
15	678268000061	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7773	LZSJDNLC1G5200487	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LIMA PROVINCIA
16	678268000020	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7742	LZSJDNLC7G5200462	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - LORETO
17	678268000029	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7770	LZSJDNLC0G5200495	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - LORETO
18	678268000030	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7743	LZSJDNLC7G5200459	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - LORETO
19	678268000044	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7757	LZSJDNLC3G5200491	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - AMAZONAS
20	678268000045	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7758	LZSJDNLC3G5200488	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - AMAZONAS
21	678268000042	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7748	LZSJDNLC6G5200467	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - AREQUIPA
22	678268000049	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7736	LZSJDNLC8G5200471	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - UCAYALI
23	678268000065	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7734	LZSJDNLC8G5200499	REGULAR	1503.0101	13643.16	7617.42	6025.74	UT - TACNA
TOTAL									S/ 313,792.68	S/ 175,769.11	S/ 138,023.57	

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503.0101	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	23	313,792.68	175,769.11	138,023.57
Total general		23	S/ 313,792.68	S/ 175,769.11	S/ 138,023.57